

PS/2601

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **21 ABR. 2026**

VISTO: la solicitud formulada por el señor Gerardo Sotelo, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado formula diez preguntas relacionadas con "*la negociación, rescisión del contrato y alternativas para obtener las OPV*";

II) que idéntica petición fue respondida al señor Sotelo con fecha 15 de abril de 2026, en el marco del artículo 17 de la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 70 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025;

CONSIDERANDO: que procede hacer lugar a lo pedido en el sentido ya respondido por la Presidencia de la República;

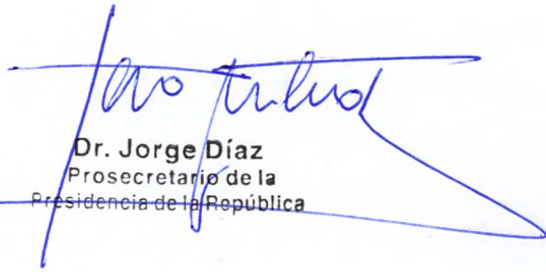
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Gerardo Sotelo, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica de la respuesta brindada por la Presidencia de la República el día 15 de abril de 2026, en el marco del artículo 17 de la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 70 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025 (folios 19 a 21).

2°.- Notifíquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República